



Consell Comarcal del  
PRIORAT

**BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE FOMENTEN, DIFUNDAN O DIVULGUEN, LA CULTURA, EL TURISMO, LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EL COMERCIO Y EL DEPORTE, Y QUE AYUDEN A LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MISMAS A LA COMARCA DEL PRIORAT.**

### **1. Objeto**

El objeto de las presentes bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que otorgue el Consell Comarcal del Priorat a entidades para el desarrollo de actividades ciudadanas. Restan excluidas de estas bases aquellas subvenciones que de forma singular se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Comarcal del Priorat.

### **2. Finalidad**

Estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público o social a la comarca del Priorat y que tengan por finalidad la realización de actividades y proyectos que fomenten, difundan o divulguen, la cultura, el turismo, la promoción económica y social, el comercio y el deporte, y que ayuden a la creación, organización y desarrollo de las mismas a la comarca del Priorat.

### **3. Régimen jurídico**

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia pública, mediante la convocatoria de concurso público.

### **4. Compatibilidades**

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

También serán compatibles con las subvenciones comarcales otorgadas para otros proyectos.

### **5. Beneficiarios**

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades, asociaciones, colectivos sin ánimo de lucro del Priorat y particulares, para realizar actividades que fomenten, difundan o divulguen la cultura, el turismo, la promoción económica y social, el comercio y el deporte.



Consell Comarcal del  
**PRIORAT**

## **6. Cuantía de las ayudas**

Las ayudas podrán cubrir como máximo el 50 % del coste total del proyecto. Los gastos se aplicarán con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto General del Consell Comarcal del Priorat.

## **7. Condiciones que tienen que cumplir las actividades subvencionadas.**

- a) Que las actividades se hagan en la comarca del Priorat, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la comarca.
- b) Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia comarcal en estas materias.
- c) Que las actividades que hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.

## **8.- Convocatoria.**

Anualmente, la Junta de Gobierno del Consell Comarcal el Priorat, aprobará la convocatoria anual de las subvenciones reguladas en las presentes bases. Esta convocatoria incluirá, entre otras, los plazos concretos de presentación de las solicitudes.

## **9. Solicitud**

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias de estas bases, se tienen que formular mediante impresos normalizados que se facilitarán al las oficinas del Consell Comarcal del Priorat o que se pueden bajar de la sede electrónica ubicada a la web [www.priorat.cat](http://www.priorat.cat). En este sentido, las solicitudes tienen que ir firmadas por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o persona en quien delegue, siempre que quede constancia de esta delegación, o por los solicitantes en el caso de particulares

Hay que presentar una solicitud para cada actividad sobre la que se quiera pedir una subvención, señalando explícitamente el ámbito temático al cual se quiera concurrir.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la entidad y/o persona solicitante porque el Consell Comarcal del Priorat, compruebe de forma directa que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consell Comarcal, la Generalitat de Catalunya, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

## **10. Criterios de evaluación**

Los criterios objetivos de otorgamiento que se valorarán serán los siguientes,

- a) Interés general de la actividad para la comarca
- b) Calidad del proyecto, (objetivos, desarrollo y justificación).
- c) Déficit de actividades análogas a la comarca.
- d) La continuidad de las actividades y proyectos presentados, y que estos formen parte de una programación anual.
- e) El alcance del proyecto dentro del territorio y el número de personas destinatarias.
- f) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención solicitada.
- g) Implicación de las personas miembros de la entidad a la actividad.



**Consell Comarcal del  
PRIORAT**

- h) Carácter formativo de la actividad.
- y) Carácter innovador de la actividad
- j) Promoción externa y trascendencia por la comarca.
- k) Alcance territorial de la actividad.

Cada parámetro se puntuará de 0 a 10 puntos.

**11. Tramitación y resolución de las solicitudes presentadas.**

11.1. El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión será el gerente del Consell Comarcal del Priorat.

11.2. Recibidas las solicitudes, por el área de Servicios Internos se revisarán las mismas para acreditar que consta toda la documentación requerida. Si se observan deficiencias o carencias, se requerirá al solicitante porque enmiende la documentación o aporte la documentación complementaria necesaria, de acuerdo con el que establece la legislación de procedimiento administrativo.

11.3. La propuesta de concesión será formulada por uno el órgano colegiado, integrado por el Presidente del ente comarcal, que hará las funciones de presidente, el vicepresidente 1.º del consejo, el consejero coordinador del área de servicios a las personas del Consejo, el consejero coordinador del área de promoción y desarrollo y el consejero coordinador del área de servicios Internos. Actuará como secretario, el secretario de la Corporación.

11.4. Con carácter previo, se constituirá una ponencia técnica, integrada por el gerente del Consejo que la presidirá, y las Cabezas de las Áreas de Servicios a las Personas, Promoción y Desarrollo y Servicios Internos que elaborará la propuesta de resolución.

11.5. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención será la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Priorat.

11.6. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones se notificarán en conformidad con el establecido en la legislación de procedimiento administrativo.

11.7. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si en el plazo de un mes, contar a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación del acuerdo de concesión no ha manifestado expresamente la renuncia.

**12.- Derechos y deberes de los beneficiarios:**

12.1. Son derechos de los beneficiarios:

- a) Percibir la subvención otorgada por el Consejo Comarcal atendiendo las condiciones fijadas en el acuerdo de concesión, sin perjuicio de las facultades que el Consejo Comarcal se reserva para el fraccionamiento, reducción y/o aplazamiento de la entrega.

12.2. Su deberes de los beneficiarios:

- a) Aplicar la cantidad de la subvención a aquellos conceptos para los cuales ha sido concedida.
- b) Realizar las actividades subvencionadas hasta el 31 de diciembre del año en que se conceda la subvención.



**Consell Comarcal del  
PRIORAT**

c) Presentar los justificantes económicos de las actividades objeto de la subvención en los plazos indicados en el punto octavo de estas bases.

d) Hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal en toda la documentación, programa, imprimido, etc., incluyendo la frase: "Con el apoyo del Consell Comarcal del Priorat" y el escudo del Consell Comarcal del Priorat, en cualquier medio de difusión (apoyo papel, audiovisual, informático, etc.).

e) Permitir las actuaciones de comprobación y control que sean solicitadas por el Consell Comarcal del Priorat, aportando toda aquella información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones en los términos acordados comportará la revocación de la concesión de la ayuda, o su reducción.

**13.- Justificación, control y cobro.**

13.1. La documentación justificativa del gasto subvencionado se tendrá que presentar al Registro General del Consell Comarcal del Priorat hasta el 31 de diciembre de año para el cual se ha solicitado la ayuda.

13.2. En el supuesto de que la actividad programada se lleve a cabo entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre, el plazo máximo de justificación se fija hasta el 31 de enero del año siguiente. Transcurridos los plazos establecidos sin haber justificado los gastos, las cantidades otorgadas se darán de baja del presupuesto sin ningún más trámite, salvo los casos en que se solicite una prórroga debidamente justificada y como causa excepcional, petición que será resuelta por la Junta de Gobierno.

13.3. La justificación tiene que contener la siguiente información:

- a) La memoria explicativa de la actividad subvencionada.
- b) La relación de subvenciones otorgadas por cualquier administración o ente público o privado.
- c) El balance económico de la actividad subvencionada (detalle de los ingresos y gastos).
- d) Facturas originales acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los cuales se haya recibido la subvención, por importe igual o superior al doble de la ayuda otorgada.
- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad subvencionada, en la cual tendrá que constar la colaboración del Consell Comarcal del Priorat.

13.4. El Consejo Comarcal se reserva la facultad de inspección, por lo cual podrá solicitar al beneficiario que presente además de las facturas y recibos originales, la documentación que considere conveniente para acreditar su realización y el volumen económico.

13.5. El cobro de las subvenciones se producirá, a todos los efectos, una vez los beneficiarios hayan justificado las subvenciones concedidas. Sin embargo, el Consejo Comarcal podrá conceder anticipos a los beneficiarios de las subvenciones, si así lo considera oportuno, siempre que,

- a) El beneficiario de la subvención solicite por escrito la concesión del anticipo.
- b) El beneficiario de la subvención justifique los motivos de la necesidad de la concesión del anticipo, en relación a la viabilidad del proyecto o actuación subvencionada.
- c) El importe del anticipo no podrá superar nunca el 75 % de la subvención otorgada.



Consell Comarcal del  
PRIORAT

#### **14.- Anulación y reintegro**

14.1. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que se procedan, el Consell Comarcal del Priorat procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los casos de incumplimiento siguientes:

- a) De la obligación de justificación.
- b) De la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- c) De las condiciones especiales impuestas a la correspondiente modalidad.
- d) De las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- e) De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.

14.2. También constituirá motivo de anulación y por lo tanto de reintegro:

- a) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano comarcal tutor de la subvención.
- b) La superación del porcentaje fijado en estas bases en relación con el coste efectivo.
- c) El incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibo cuando la parte beneficiaria no adopte las medidas establecidas al apartado "11. Obligaciones de la entidad beneficiaria de las presentes bases".
- d) Declaración de datos falsos y omisión de datos determinantes de la resolución de la solicitud de subvención.

14.3. Además, el incumplimiento de los permisos otorgados por el Consell Comarcal del Priorat para el desarrollo de las actividades o el incumplimiento de las ordenanzas comarcales puede constituir motivo de anulación y reintegro de la subvención otorgada, al cual podría ir anexa la imposibilidad de presentarse a convocatorias posteriores o la rescisión del convenio de subvenciones firmado con el Consell Comarcal del Priorat .

14.4. Cuando no se reintegre de manera voluntaria el importe total o parcial de la subvención recibida podrá procederse por la vía de constreñimiento, añadiéndose los intereses de demora correspondientes.

14.5. Si se produjera un exceso en las subvenciones recibidas de diferentes Entidades Públicas, la parte beneficiaria tendrá que reintegrar el exceso junto con los intereses de demora. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades \*concedents en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

#### **15.- Interpretación de las bases**

Cualquier duda en la interpretación de estas bases será resuelto por la Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Priorat.

#### **16.- Aplicación supletoria**

Serán de aplicación a las subvenciones concedidas por estas bases:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el cual se aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.



**Consell Comarcal del  
PRIORAT**

- d) Ordenanza General de subvenciones del Consell Comarcal del Priorat.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- f) En aquello no previsto específicamente serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consell Comarcal del Priorat del ejercicio en curso.
- g) El resto de normativa legal vigente que sea de aplicación.

**17.- Recursos**

Contra los acuerdos y las resoluciones de concesión y desestimación de subvenciones y ayudas, los beneficiarios/peticionarios podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Órgano que haya resuelto la solicitud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, comunicando esta interposición al Consejo Comarcal.